

## Editorial

Con la satisfacción de poder editar el sexto número de nuestra revista, iniciando un nuevo año, compartiremos en estas pocas páginas algunas reflexiones relativas a cuestiones relevantes del quehacer jurídico y social de la Argentina y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

En pocos días, el **24 de marzo**, recordaremos los 42 años transcurridos desde el último golpe cívico militar, con el constante reclamo popular de **memoria, verdad y justicia**; y con el sinsabor de vivir en nuestro país el posible otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria –a instancias del Poder Ejecutivo Nacional– a más de mil condenados por terribles violaciones a los derechos humanos durante la dictadura iniciada en 1976. El gobierno promovió esta medida desde el Servicio Penitenciario Federal, mediante la confección de un listado de 1.111 represores candidatos a continuar sus condenas en sus domicilios, incluyendo entre los beneficiados a Alfredo Astiz, condenado a prisión perpetua por los crímenes de lesa humanidad cometidos en Escuela de Mecánica de la Armada. Será decisivo, para el sostenimiento del estado de derecho, la esperada negativa por parte de los jueces que tienen a cargo supervisar el legal cumplimiento de las penas por parte de cada condenado en juicio. Y de ser necesario, el pueblo nuevamente tendrá que defender la democracia manifestándose pacíficamente en las calles, como ya lo hizo frente al fallo de la Corte Suprema que habilitó el beneficio del dos por uno para represores y genocidas.

La violación a los derechos humanos por parte de las fuerzas policiales y de seguridad hoy se manifiesta a través de conocidas prácticas como la **represión de manifestaciones populares** y el **gatillo fácil**.

El 8 de diciembre pasado, un policía vestido de civil que se dirigía a su lugar de trabajo, persiguió y disparó con su arma

reglamentaria a un joven que, junto a otro cómplice, acaba de cometer un violento robo contra un turista extranjero en el barrio de La Boca. Se trata de **Luis Chocobar**, integrante de la policía local de Avellaneda, quien declaró que debió actuar de esa forma ya que “el sujeto se me vino encima y tuve que defenderme”. Luego, con la aparición de un video de una cámara de seguridad, se supo fehacientemente que Chocobar mintió. El delincuente fue baleado por la espalda cuando huía desarmado y sin representar ningún peligro para el policía ni para terceros. A los pocos días el joven falleció producto de los impactos de bala que recibió esa mañana. Hasta ahí, estamos ante un lamentable supuesto de gatillo fácil.

Pero el caso adquiere ribetes impensados cuando Chocobar es recibido como un héroe por el presidente de la Nación en la casa de Gobierno. “Estoy orgulloso de que haya un policía como vos al servicio de los ciudadanos. Hiciste lo que hay que hacer, que es defendernos de un delincuente”, esa fue la enfática felicitación de Mauricio Macri al policía que había matado por la espalda al joven Juan Pablo Kukoc. Ahora bien, el caso “Chocobar” nos enfrenta, sin dudas, a un supuesto de pena de muerte sumaráisima librada al criterio del funcionario policial actuante. El discurso y los gestos desplegados por el Gobierno en este caso, son de altísimo riesgo y atentan contra una sociedad democrática. Nunca se había llegado a tal punto de generar un aval tan explícito por parte del Poder Ejecutivo a un accionar policial que resulta completamente ilegal y repudiable. No debemos olvidar que, en general, las fuerzas de seguridad son muy sensibles a estas señales del poder político las que lamentablemente están dando lugar a otros casos de ejecuciones extrajudiciales.

Las autoridades construyeron discursivamente una –llamada por ellos– “doctrina” de sustento a este tipo de accionar de las fuerzas policiales, que se asienta en la premisa que afirma que el obrar del Estado se presume legítimo, concluyendo entonces que cualquier cosa que haga un policía es legal, hasta que se acredite lo contrario. Este razonamiento es falaz. La presunción

de legitimidad del actuar administrativo se circunscribe al derecho público y se encuentra –a modo de ejemplo– prevista para la manifestación formal de la voluntad estatal –acto administrativo o reglamento– en la ley de procedimientos administrativos (art. 12 de la ley 19.549; “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios –a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial–...”) y no puede bajo ninguna circunstancia extenderse al ámbito de la responsabilidad penal, aplicable por su actuación a los funcionarios públicos.

El impacto del apoyo explícito del gobierno, mediante la elucubración de la llamada “doctrina Chocobar”, se refleja en el aumento de las prácticas de gatillo fácil por parte de las diversas fuerzas policiales y de seguridad del país. Un ejemplo más es el caso de **Facundo Ferreira** quien fue asesinado por la espalda por fuerzas policiales de Tucumán cuando regresaba a su casa en moto junto a un amigo tras haber presenciado “picanas” en la zona del parque 9 de Julio, en la capital tucumana. En circunstancias que se investigan, dos policías comenzaron a seguirlos y les dispararon. Facundo, de 12 años, recibió un tiro en la nuca y murió, mientras que su compañero, Pablo, de 14, resultó herido.

En este caso la Ministra Patricia Bullrich también se manifestó públicamente defendiendo a los policías que mataron por la espalda a un niño, endilgando la responsabilidad a las víctimas. En sus propias palabras; “Disparar o no por la espalda, depende de la situación. Es un detalle”.

Esta postura pública de las autoridades nacionales evidencia un desconocimiento de la normativa jurídica a la que los agentes y funcionarios públicos del Ministerio de Seguridad –incluida la propia titular de la cartera y el señor Presidente de la Nación– se deben atener, en virtud del principio de vinculación positiva de la actividad administrativa con la ley o el ordenamiento jurídico. El Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

(Código de Conducta) y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Principios Básicos) son ejemplos de instrumentos del derecho particularmente importantes en el ámbito de la aplicación de la ley a la hora de ejercer el uso de la fuerza pública con un arma de fuego.

La violación de las obligaciones que incumben a un Estado con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el ejercicio de sus funciones entrañará la responsabilidad del Estado a nivel internacional, con inclusión de la obligación de proporcionar compensación y reparación (ver Documento “Reglas y normas internacionales aplicables a la función Policial” del Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR–).

El uso de armas de fuego es objeto de normas específicas, ya que, después de todo, esas armas han sido diseñadas para matar. Las normas (Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión) abarcan, entre otros aspectos, las siguientes cuestiones.

Dado que un arma de fuego es potencialmente letal, su uso –en una aplicación lógica del principio de proporcionalidad– sólo puede ser aceptable si la intención es proteger contra la amenaza de muerte o de lesiones graves (Principios Básicos, n.º 9). La legislación nacional y los procedimientos del organismo de aplicación de la ley deben formularse con miras a asegurar que las armas de fuego se utilicen sólo como último recurso en esas situaciones.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a identificarse como tales y a dar una advertencia antes de recurrir al empleo de armas de fuego (Principios Básicos, n.º 10), a menos que esa advertencia cree riesgos demasiado elevados o sea inapropiada o inútil. Deberá darse al destinatario de la advertencia tiempo suficiente para responder a ésta.

La formación y adiestramiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el empleo de armas de fuego deben ser tan estrictos como sea posible, a fin de permitirles ofrecer las respuestas apropiadas incluso en situaciones de estrés y peligro.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley –por disposición de la vigente Convención de Derechos del Niño– tienen obligaciones particulares con respecto a los niños, en particular, el deber de protegerlos y brindarles asistencia siempre que sea necesario. Los niños –como pudo haber sido el caso de Facundo Ferreira– pueden ser sospechosos de la comisión de algún delito, y a veces los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden verse obligados a emplear la fuerza contra los niños. En cualquier situación, se requiere que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actúen con particular cuidado y sensibilidad al tratar con niños, a fin de prevenir que la acción de aplicación de la ley les cause traumas y daños duraderos.

Por último, la responsabilidad por el uso lícito y apropiado de las armas de fuego abarca también a los jefes máximos y responsables políticos de las instituciones policiales, quienes deben tomar todas las precauciones posibles para asegurar que las armas de fuego se empleen de conformidad con el marco jurídico vigente y protegiendo el derecho a la vida en la máxima medida posible. Esto se aplica tanto al control operacional inmediato de situaciones complejas como a la formulación de las instrucciones apropiadas para los procedimientos y la formación.

Sintetizando nuestra visión a éste respecto, disparar con un arma de fuego por la espalda no resulta un detalle, como afirmó la autoridad máxima de las fuerzas federales.

Otro aspecto que motiva nuestra preocupación es la situación del **Poder Judicial de la Nación**. En este sentido, observamos una ostensible interferencia por parte del Poder Ejecutivo que se puede verificar, por ejemplo, en los traslados de jueces que lesionan severamente nuestra institucionalidad.

En ese sentido, el Gobierno impulsó y logró la sanción de la denominada “Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico” (ley 27.307, B.O. 30/12/16) que pretendió habilitar al Consejo de la Magistratura, por simple mayoría, a la “transformación” de jueces nacionales (ordinarios) en jueces federales (excepcionales).

La Corte Suprema, a través de Acordada 4/18 del pasado 15 de marzo, desbarató esta maniobra que vulneraba en forma explícita el mecanismo constitucional de designación de magistrados, por cuanto, la “transformación” de jueces que se intentó llevar adelante no cumplía con los concursos públicos ante el Consejo de la Magistratura, no había ternas vinculantes, ni envío de pliego, acuerdo del Senado, como tampoco designación presidencial. Tal fue el escándalo que el máximo tribunal, en instancia de superintendencia, negó la habilitación al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Capital Federal N° 9 dado que era fruto de la “transformación” del Tribunal Oral en lo Criminal N° 10 de la Capital Federal e integrado por tres jueces que no cumplían la pauta constitucional para desempeñarse como magistrados federales.

Lamentablemente crece día a día la utilización de los inverosímiles procesos penales con el objetivo de perseguir opositores y amedrentar a los críticos del Gobierno, metodología acompañada por el abuso de prisiones preventivas selectivas, difusión de escuchas ilegales y de manifestaciones públicas de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo criticando a los magistrados que no resuelven las causas según sus criterios e intereses. El referido armado político-judicial se encuentra potenciado por la intervención de los medios masivos de comunicación militantes del Gobierno de la Alianza Cambiemos. Sucede todo ello en nuestra Argentina donde en democracia aún hoy existen presos políticos, injustamente encarcelados.

La independencia del Poder Judicial es necesaria a los fines de asegurar a los ciudadanos el derecho constitucional al debido proceso legal y las garantías de juez natural e imparcial.

En ese sentido, señalamos que no puede haber interferencias ni maniobras destinadas a desandar las pautas constitucionales. Como docentes de derecho esto siempre lo dejamos y dejaremos bien en claro.

El presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –**Dr. Ricardo Lorenzetti**– acaba de lanzar públicamente los **“Lineamientos de Política de Estado para la transformación de los Poderes Judiciales nacional y provinciales”** en ocasión de inaugurar el año judicial. Fundamenta la pretendida extensión de la reforma (alcanza a todas las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Estado Nacional) en que, en virtud de que todos los ciudadanos del país tienen igual derecho a una tutela judicial efectiva, el proceso debe dar participación a todos los fueros y a los poderes judiciales del orden federal, nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este aspecto debe incluirse tanto a los magistrados como a los funcionarios y empleados judiciales en las distintas etapas participativas.

Sostiene que el agente del cambio debe ser el propio Poder Judicial, liderado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en base a un consenso de todos los poderes del Estado. Esta declamación no se condice con la ausencia –en tal discusión pública– de las diversas voces de los trabajadores judiciales, cuyas asociaciones gremiales y sindicales no fueron convocadas a dicho diálogo de cúpulas.

También incursiona el proyecto en la educación universitaria referida a las ciencias jurídicas. Afirma que debe tenerse en cuenta que el Poder Judicial está estrechamente vinculado al contexto jurídico y, por eso, también es relevante incorporar la educación legal que se realiza en las universidades y el ejercicio y la regulación de la abogacía.

Al respecto, propone abordar la siguiente temática “Educación legal: currícula universitaria, educación práctica, educación profesional continua, habilitación profesional. Profesión legal: rol de los Colegios de Abogados en el control de la profesión y

en la evaluación del funcionamiento del Poder Judicial; jerarquización de la profesión, ética profesional en los procedimientos judiciales; cambios procesales que permitan mejorar la actividad profesional. Sistemas de habilitación profesional.”

Es preocupante la pretendida monopolización de la mirada respecto de la formación de los abogados y la tarea que cumplen las universidades, en especial públicas, todo lo que se viene llevando a cabo desde la Corte Suprema, sin la necesaria participación de los actores centrales del proceso educativo. El planteo realizado desde el pedestal del cargo que su autor ostenta, desdibuja el enarbolado consenso, al expresar una concreta y efectiva ausencia de participación de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y de los sindicatos de trabajadores judiciales, invisibilizando además las autonomías provinciales y desmantelando el sistema federal sobre el que se construyó nuestra república. Pretende –desde una visión tecnocrática– realizar un recorte transversal que modifique todos los poderes judiciales, desde el federal hasta el comunal de la Ciudad de Buenos Aires, pasando por el de todas las provincias, cabalgando sobre un impoluto saber técnico y pisoteando las voluntades políticas de la totalidad de las jurisdicciones locales, que se verán afectadas por sus decoradas reformas eficientistas. Todo esto agravado por tratarse de una propuesta de reforma sobredimensionada cuya autoría recae en altos magistrados judiciales que cargan con un origen contramayoritario. Posiblemente sea el pueblo, a través de sus representantes políticos, el que deba debatir las facultades otorgadas constitucionalmente a magistrados judiciales que no son elegidos democráticamente, que deciden en última instancia sobre cuestiones centrales de la república y que –por lo general– pocas veces rinden cuenta de la forma en que resuelven los conflictos que se les plantean.

**La Red de Decanos/as de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales de la Provincia de Buenos Aires** hizo público su total rechazo a cualquier intento de establecer un régimen de examen o evaluación previo a la habilitación para el ejercicio profesional, así como todo intento de descalificar la

validez para la habilitación profesional que poseen los títulos expedidos por las Universidades Nacionales.

Compartimos tal postura que sostiene que “La propuesta impulsada por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tiende a desconocer el carácter habilitante de los títulos expedidos por las Casas de Estudios, las que funcionan en el marco de la autonomía establecida por la Constitución Nacional y en el marco reglamentario establecido en la Ley de Educación Superior. Sorprende y llama la atención que quienes bajo la falsa premisa de sostener el déficit formativo de los profesionales del Derecho, desconozcan la tarea realizada desde la Facultades para la formación, capacitación y actualización de los estudiantes de abogacía como así también para la actualización de los graduados.”

Los Decanos y Decanas de Facultades de Derecho rechazaron de esa forma cualquier intento que desde el Poder Judicial Nacional y/o Provincial, como así desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y/o Provincial, apunte a desarrollar mesas de diálogo vinculadas a proponer cambios en la enseñanza del Derecho, la formación del abogado y la calidad del título habilitante, sin la correspondiente participación de las Universidades y particularmente las Facultades de Derecho, únicas instituciones educativas legalmente constituidas para la formación profesional del abogado.

Concluyeron afirmando que “Las Universidades, reconocidas por la Constitución Nacional en el marco de su autonomía y autarquía institucional, política, económica, pedagógica y científica, poseen como misión “exclusiva y excluyente” la formación profesional, la capacitación permanente y la investigación científica. Cualquier intromisión sobre ello, no hace más que avasallar la institución universitaria. Abogamos por los debates y espacios de reflexión para el mejoramiento de la calidad del Derecho y de la enseñanza para los profesionales de hoy y del futuro, pero los mismos con la debida participación de las Universidades. No existen abogados que puedan ser formados

por fuera de las Universidades, por lo que todos los debates que vienen siendo anunciados por el Ministerio de Justicia bonaerense o de la Nación Argentina o de la Corte de Justicia Nacional deben ser realizados con la participación y palabra calificada de las Facultades de Derecho. En este año del “Centenario de la Reforma Universitaria” no queremos ni permitiremos ser testigos silenciosos de un avasallamiento de nuestras instituciones, reafirmando un principio centenario como es la autonomía de las Universidad Pública en la República Argentina.”

En línea con el proyecto justicia 2020 del Ministerio de Justicia de la Nación y con las reformas propuestas por el presidente de la Corte Suprema, la gobernadora bonaerense envió a la legislatura dos proyectos de ley, uno en que se propicia la creación de una **Comisión Permanente del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires** y otro en el que se realizan modificaciones a la ley de **Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios provinciales**.

Respecto de la Comisión Permanente del Mapa Judicial el proyecto de ley le asigna una participación esencial en las decisiones concernientes a la creación o transformación de órganos judiciales, habilitándola a modificar estructuras judiciales, redistribuir recursos humanos, y adoptar todas aquellas medidas necesarias para controlar y asegurar una adecuada gestión judicial, y mejorar auténticamente el servicio de justicia. Dispone entre sus funciones; proponer las modificaciones que estime necesarias en el ordenamiento territorial y funcional del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; opinar en todo proyecto de ley en el que se proponga la creación o transformación de órganos judiciales o del Ministerio Público; impulsar la sanción de un nuevo texto sistematizado de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; desarrollar planes especiales de políticas judiciales; proponer planes de capacitación permanente y obligatoria para todos los recursos humanos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; realizar un diagnóstico integral del servicio de justicia en la Provincia de Buenos Aires; adoptar las medidas necesarias para la debida

publicidad y difusión de sus dictámenes, opiniones y/o decisiones. Una primera objeción que podemos adelantar sobre este proyecto de ley es la notoria delegación de funciones propias de los poderes constituidos institucionalmente, alterando la distribución de tareas efectuadas en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Pone en crisis además el principio de división de poderes, pretendiendo obligar al Poder Judicial a integrar un nuevo órgano infra constitucional, en clara minoría respecto de los restantes poderes constituidos, al que le asigna muchas funciones que, por mandato constitucional, le pertenecen a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, establece la integración de la misma por dos representantes del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Judicial, un representante de la Procuración General, un representante del Colegio de Abogados, un representante por cada cámara del Poder Legislativo. Resulta más que evidente la ausencia de representantes de los trabajadores judiciales organizados gremialmente en la Asociación Judicial Bonaerense. Tampoco integra la comisión ningún representante de la academia pública provincial. El proyecto, a diferencia del antecedente de la ley 13.778 (modif. por ley 13.822), además de ampliar ostensiblemente las funciones de la Comisión y trasladar su sede de la Legislatura al Ministerio de Justicia, tampoco contempla en su integración la participación de las minorías legislativas. Sintetizando, es un proyecto que violenta nuestra constitución, debilitando su sistema republicano y afectando negativamente el Estado de Derecho que debe prevalecer en nuestra organización política provincial.

El segundo de los proyectos redactados por la Alianza Cambiemos bonaerense propone modificaciones a la Ley N°13.661, de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires. Entre las reformas más significativas se establece que el Presidente del Jurado rija el órgano, en todas aquellas denuncias o requerimientos que se hayan presentado durante su desempeño en tal carácter. Es decir, se contempla la actuación del Presidente del Jurado desde la

denuncia o requerimiento hasta la finalización del proceso, con fundamento “en razón de que se halla inmerso el principio de juez natural, que debe ser cumplido por el Estado, mediante sus instituciones”. Esta propuesta se encuentra en colisión con el texto del artículo 182 de la Constitución bonaerense que establece que integrará el jurado de enjuiciamiento “el presidente de la Suprema Corte de Justicia que lo presidirá”, modificándose sucesivamente tal integración con cada nueva presidencia del tribunal. La garantía del juez natural está dada por la competencia dispuesta constitucional y legalmente en forma previa al evento que genera su intervención. Con dicho criterio ningún juez podría jubilarse –o aún– fallecer antes de dictar sentencia, pues se estaría violentando la garantía del juez natural.

Pasando a otro tema de relevancia social, el 8 de marzo se realizó el **Paro Internacional de Mujeres**, con alta convocatoria en cientos de ciudades del mundo. Argentina no estuvo atrás y en la mayoría de las ciudades se llenaron las plazas de mujeres, lesbianas, travestis y trans, reclamando sus derechos. La organización previa se realizó en asambleas, donde cada encuentro fue escenario de discusiones y acuerdos para plantear consignas y tomar medidas en pos de la defensa de nuestros derechos. El paro tuvo como principales consignas: poner freno a los femicidios: el machismo, la misoginia y el odio hacia lesbianas, mujeres bisexuales y trans matan (en 2017 fue asesinada una mujer cada 18 horas), por ello el reclamo de justicia para todas las víctimas de femicidios y la exigencia al Gobierno de políticas públicas contra la violencia y la asignación de recursos para que las mismas se puedan llevar a cabo. Contra el ajuste que hoy encara en nuestro país el gobierno de Mauricio Macri y la Alianza Cambiemos, que pesa más sobre las mujeres, precarizando sus vidas, por el cese de los despidos y la flexibilización laboral, rechazando todas las formas de violencia laboral contra las mujeres. Para exigir aborto legal, seguro y gratuito, porque el aborto clandestino es la principal causa de muerte de mujeres gestantes. Por estos

y muchos derechos mas, cientos de mujeres dijeron no a toda forma de explotación y opresión en el grito de: ni una menos, vivas nos queremos.

El Gobierno Nacional accedió al tratamiento en el Congreso Nacional del proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, presentado en 2016 por sexta vez, por la Campaña Nacional por el **Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito**.

En los fundamentos del proyecto se expresa que “los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos y deben ser reconocidos como derechos básicos de todas las personas. Para eso, es necesario garantizar el acceso universal a los servicios públicos que los sostienen”. Por ello y con el lema “educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”, se intenta comprometer al Estado para que garantice con políticas públicas el acceso a esos derechos, debiendo efectuar cambios en la educación, salud, seguridad y justicia.

Muchas voces resonaron en los medios a favor y en contra de la despenalización del aborto, pero con ello se ha demostrado que el debate era inminente y una deuda pendiente con la sociedad. Las opiniones se encuentran divididas aún fuera y dentro del oficialismo, debiendo los legisladores dejar sus credos y creencias religiosas al votar esta ley, que ante todo es un reclamo histórico de la mujer.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que en muchos casos aparenta diferenciarse de las políticas de ajuste que viene infligiendo el gobierno nacional; a pocos días del inicio del ciclo lectivo asestó un golpe muy duro a la **Educación Pública en el territorio provincial**. Alegando la baja matrícula a partir de un censo realizado por la Dirección General de Escuelas, la Gobernadora Vidal ordenó la clausura de 49 escuelas y jardines de infantes. 8 de ellas en el Delta de San Fernando, 2 en la Isla Martín García y 39 en zonas rurales de Pellegrini, Chascomús, Castelli, Laprida, Lezama, Ayacucho, Tres Arroyos, Lincoln, Tres Lomas, Rauch, Tordillo, Pringles, Exaltación de La cruz,

Chacabuco, Chivilcoy, 9 de Julio, General Belgrano, Dolores, General Guido, Cháves Coronel Dorrego, Villarino y Olavarría.

Resulta muy contradictorio escuchar hablar a las autoridades gubernamentales de los malos resultados del denominado “Operativo Aprender” y de su preocupación por aumentar la calidad educativa; a la par que en los hechos se cierran establecimientos educativos.

¿Resulta una disgresión la enumeración efectuada párrafos más arriba?

Creemos que no. Pues su explicitación permite inferir variadas conclusiones. La que surge a primera vista es la vastedad de los afectados con esta medida. Vastedad en lo que respecta a la extensión territorial como a las niñas y niños afectados, en su mayoría de bajos recursos, que tienen que recorrer largas distancias en lancha, a caballo o caminando para llegar a las instituciones educativas. Bajo el remañido argumento neoliberal de la optimización de recursos, con esta medida niñas y niños pasan a ser fichas en un tablero, sin importar las posibilidades concretas de movilidad hacia las escuelas “de reagrupamiento”, en un contexto de geografías complejas, lanchas colectivo que se cancelan, caminos rurales en pésimas condiciones y estaciones de trenes cerradas.

Otra conclusión, lapidaria, es que con estas medidas el Estado no está garantizando el Derecho Humano a la Educación, a la vez que desconoce la función de las escuelas rurales como centros de encuentro y sociabilidad entre las y los habitantes de parajes aislados y distantes entre sí. Con este retroceso en políticas públicas, queda en evidencia la política estatal de no impulsar el desarrollo en los pequeños pueblos o parajes, fomentando el éxodo rural.

En esta misma línea, a través de la Resolución 1657/17 de la DGE, se dispuso la clausura de las escuelas nocturnas de la Provincia de Buenos Aires. Con el conocido método de la “reconversión”; según esta norma a partir del 1° de enero de 2018, los alumnos de 18 años o más, que requieran iniciar o finalizar sus

estudios, primarios y/o secundarios, deberán concretarlos bajo las diferentes ofertas educativas dependientes de la Dirección de Educación de Adultos. Se habla de una plataforma semi-presencial con sólo 3 días de cursada. Pero al cierre de esta edición nada hay implementado ni información disponible respecto de esta nueva modalidad educativa. Descontando, además, que ha sido progresivo y cada vez más extendido el cierre de centros en donde se dictaba el PLAN FINES.

En fin; queda claro que la Educación Pública “gradualmente” deja de ser una política de estado, adunando a lo expuesto la baja en el presupuesto educativo y en el de ciencia y técnica, la derogación de facto de la obligación legal del Estado Nacional de fijar la paritaria nacional docente, la política bien definida de hacer perder poder adquisitivo a las y los docentes con ofertas salariales que no sólo no recuperan lo que ya se perdió en estos dos últimos años, sino que resultan irrisorias (15% sin cláusula gatillo) respecto de las expectativas inflacionarias, aún las más alentadoras.

Algunas de las irracionales medidas que mencionamos están siendo reconsideradas gracias a la lucha de las comunidades involucradas y las asociaciones gremiales. Ejemplo paradigmático es la marcha atrás que se dio respecto del cierre de las escuelas del Delta, después que toda la comunidad apoyara la labor de la escuela pública en su vida y en su cultura.

Sin lucha no se enfrenta a la arbitrariedad. Por eso destacamos, en el ámbito universitario local, que en el **Congreso Extraordinario de la CONADU** celebrado el 20 de marzo del corriente y del que participaron los congresales de la Asociación de Docentes Universitarios de La Plata (ADULP), se definió la exigencia al Gobierno Nacional de un aumento salarial del 25% para las y los docentes universitarios, que se suma a la denominada “cláusula gatillo” y la jerarquización contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo. También se definió un plan de lucha que incluye un paro de 48 horas los días 10 y 11 de abril de 2018. Además, en relación con las consideraciones

que efectuáramos respecto del debate sobre el aborto legal y gratuito, el documento final del Congreso incluyó la importancia de apoyar el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Al cierre de esta edición, también la CONADU HISTÓRICA adhirió por voto unánime a la medida de fuerza antes mencionada, lo que demuestra la comprensión de la gravedad de la situación que atravesamos todas y todos las y los docentes de las universidades públicas.

Por último respecto de la situación bonaerense, no queremos dejar pasar que la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires –María Eugenia Vidal– dispuso por Decreto N° 1100-E el cierre de la **Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF)** que fuera hasta ese momento una empresa pública argentina propiedad de la provincia de Buenos Aires que brindaba el servicio de transporte ferrocarril de pasajeros en toda la provincia. Según dicho decreto a partir del 15 de marzo pasado los trenes bonaerenses pasaron a ser operados por el ministerio de Transporte de la Nación. Ferrobaires había sido creada el 15 de enero de 1993 por el decreto provincial 99/1993, y heredó de Ferrocarriles Argentinos la prestación del servicio interurbano de pasajeros tanto en su provincia de origen como en la vecina provincia de La Pampa en parte de las líneas Roca, Sarmiento y San Martín de la red ferroviaria argentina a través de un convenio ratificado por la ley provincial 11.547. Además de los servicios regulares, corría también un tren especial entre Constitución y la ciudad balnearia de Mar del Plata. Esta medida de ajuste descapitaliza a nuestra provincia, dejando trabajadores ferroviarios en la calle y centenares de pueblos y ciudades sin el eficiente servicio de transporte que brinda el tren.

En el ámbito de nuestra **Universidad Nacional de La Plata**, y habiéndose concluido el proceso electoral en las distintas facultades que la integran a fines del año pasado, resta ahora la elección del próximo presidente para el período 2018-2022. Recordemos que el Presidente es el representante máximo de la universidad en todos los actos cívicos, administrativos y académicos, y que de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto,

dura cuatro años en sus funciones no pudiendo ser reelecto para el período inmediato siguiente. Así, en el mes de abril de este año, los profesores, jefes de trabajos prácticos, ayudantes diplomados, graduados y estudiantes que integran los Consejos Directivos, más los diez representantes no docentes y el representante docente de cada uno de los establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario que integran la **Asamblea Universitaria**, se aprestarán a designar al próximo presidente de la UNLP.

Hasta el momento de la finalización de la presente nota, el único candidato que aúna fuerte consenso para ocupar el sillón de Joaquín V. González es el actual Vicepresidente de la Universidad Nacional de La Plata, arquitecto **Dr. Fernando Tauber**. Se trata de un egresado de la Universidad Nacional de La Plata (1979), que ingresó a la docencia de la UNLP en el año 1984. Es Graduado Ilustre y Profesor Extraordinario de la UNLP en el rango de Honorario y obtuvo el título de Doctor en Comunicación en 2008, destacándose entre sus antecedentes que en el año 2012 fue distinguido como Ciudadano Ilustre de la Ciudad de La Plata “por su constante aporte al desarrollo de la Ciudad y la región y la férrea defensa de la Universidad Pública”. En el año 2013 fue distinguido como Personalidad Destacada de la Educación Pública de la Provincia de Buenos Aires por Ley Provincial 14.545 votada por unanimidad en ambas Cámaras. En el año 2017 recibió la Mención de Honor Domingo Faustino Sarmiento “por su invaluable desempeño en la defensa, mejoramiento y promoción de la educación pública en nuestro país y por su constante apoyo al desarrollo nacional”, otorgada por el Honorable Senado de la Nación. Auguramos la mejor de las gestiones a quienes sean elegidos para dirigir nuestra casa de estudios, ya que vivimos tiempos en que la educación pública –en general y en especial la docencia universitaria– se encuentra sujeta a programas de ajuste presupuestario y un embate descarnadamente neoliberal por parte de las autoridades nacionales. Hoy más que nunca es necesario redoblar la defensa de la universidad pública autónoma, gratuita, de calidad y –sobre todo– inclusiva.

Debemos recordar que este proceso de designación de nuevas autoridades transcurre exactamente a un siglo de la recordada “reforma universitaria” de 1918. En efecto, en marzo de ese año los estudiantes de la Universidad de Córdoba darán inicio al movimiento estudiantil que se extenderá rápidamente a otras universidades del país y de Latinoamérica. Llevarán como banderas los principios de autonomía universitaria; cogobierno; extensión universitaria; libertad y periodicidad de cátedras. Desde aquí nuestro humilde homenaje a aquellos dirigentes estudiantiles que tuvieron el coraje y la valentía de iniciar un proceso de democratización de la enseñanza universitaria en tiempos difíciles para el país.

Finalmente, como siempre, agradecer a todos aquellos que hacen posible que la revista se siga publicando en forma regular, mejorando número a número su calidad académica. ¡A todos los autores (profesores, académicos, investigadores, extensionistas y estudiantes), artistas gráficos, poetas y lectores, muchas gracias!

Los esperamos en la edición otoño de 2018.

**STAFF EDITORIAL**